



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-107-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, EPAM Systems, Inc. (EPAM), MA Monredo (Netherlands) B.V. (Monredo) y CEMEX, S.A.B. de C.V. (CEMEX, junto con EPAM y Monredo, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de once de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2024

competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta⁵ por parte de EPAM de aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones ordinarias representativas del capital social de Neoris N.V. (Neoris), propiedad de CxNetworks N.V. (CxNetworks)⁶ y de Monredo.⁷

Como resultado de la operación, en México, EPAM adquirirá indirectamente aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]⁸

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca obligación de no competir.⁹

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

B

⁹ Folio 007.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2024**

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente al rubo citado en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2024**

el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
AUTUEer5RWCy50QTJJa+iy+DA3ISf8/7xg3SE8y/2BqI0BJKjgRQWN0g79Z+Qwj4gljcw3iRjwJD DNMqys25cSKT8AW7YmTkNc3f8VdKpVST85 7bHd4kJHRvqtfoTytHMPESuVIFEDMMhAHXK 9Tu8KAVByrimks1lyu+VUAR3W2AT1NZATTG k2XzWg05EEexwPrNldfSXq1d918prU1Y81ZfT RY8AkjEfdCc/UebOJtSPyS/38vdkYpcjY OroWx /xvuPZ3gXTGessYZRksF5rs1+0w/CqP6anQZ/ nJzfxppyFpdK5AtUBHbhcQ345nzeDgqkY Cmr riQYpChU/+A==	00001000000705289306	jueves, 17 de octubre de 2024,07:41 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
SDNQKkZKH+PaRnBx7cJChFapgkt944xeyGfb MKjrdkYvPrCMT5ByttCeUztHzD8dbGsCCn7Q WDvXTJlGRG5J5y57bsLJm6MuToKU+VGaH8 NDIWbxqEWIP/HZRBnNgTgwZxkuUZ8rulPSGG nRAKaXFtXWm4oePULC9j1GPPS+ZlyQG2gZ KhfdkvqacRjo48QitflqvEldwzjv0YCKHoxlxR18 MkdQI2sQDPIB5CdJjVxeseYamJMh55FmHrEy A3C5P9QmjhtlKU/Aye1cm1jxv2nzB0twKjPGA LlrMxJbr/Olv1r0PBZBpamEjEojLoPVNvK5m7C wTILGbHaAx4/A==	00001000000703050164	jueves, 17 de octubre de 2024,05:27 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Jdw8xSFCZopqQX7tNKv9KG9ylqJWvGoSkfzU wb7o1rlmWPyrWP42vw4LaVzVWVkn6A9/M93 GdO9fmhZ3OlhgC9rKxLbSW78jJlCBZ71wusL yxR9XzmSfwSjXrvN1zQJPhr+irwaD kgnihQ47 mPMT8hd7KMqr7cmCe44JP9B+GF5wnNh7V WslV6pxmL/ASGEEbC1gbwJgS7D2TIX1DPFe 7POCr2ROgZB4GDogHEVJCOFxfzQDC7hLPI OUZxJ79bHYkeJGvXmzJP6ncbi6swK3tgxWvY J6Zv/hrmqVPMKSm+RzrMw1GFniGia11FRhHf sk8EPapWGV11Jh0dbgA==	00001000000513129202	jueves, 17 de octubre de 2024,01:56 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
gitRqztQN05cLDQ4r5PJ1IYVeo90OVN5JeUFth l0QzMN+vVPtCXkPEvkh9vC2Dyd7IAQws/mN AW4A4lpC8n8+0NueZ+WVDYamoDCTIAQXJ1 wb/8COLRuja1HnYQd7juXsPLjvk0Z7v8MRqVd G8UCux3PPxZzMS/M/AE0LLnpGxJCfX90+iN DhIFyqhtKGYnc6RBv4zDvMDSi83RP43glt9R skUaAgC5eZwIqh5/9bX7B3oVpsCB76NrydYPO OkNdDLqoexXbqOwUuY0N53RlyeTaphmzzUL 3dF8xQuh+O9axRIQgn7TI6gpChc8m8rn/wVL4 Ydk5JwVGBieLlulQ==	00001000000704356265	jueves, 17 de octubre de 2024,01:24 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
pmT5nGsnBgFgjaKt1YJ6Stg8oa/PSD3FaImHy W/5iTnup1xPOSQu/aMQHgatErUSTT914Qbp XbujzJHrVBxIh/HGiba6zkmF1uNerbFq9Z2vWg qiiX0blgwm7s1WiSCPLmBCboMZ7D66AcqYI dfzZrUzwFHT7rNatIbO2ArMsh0ZUs/l7nZIkNsW tUtyuu8PUhUWFosTt511J6CQtEYHos713JDD kFi9G11MyVFFHco188DlyqllGx7MH30rQ6LITT 2g+GQyJvB79V3Bbfz9oIQSp862tKgNEzqAlqB buxcq1V7htyioyKdq4OSFblQw1Z9OMn5eguvS P6yNA==	00001000000512348861	jueves, 17 de octubre de 2024,01:22 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
fgOvtbvk8inO1+ZLBrGGIZ7uf4o6OCAUqsa WSAyFhIIOv4f5NMxtNs0OVNQm62ya51jPaKY /l6hUUEXm7imfWVWNCZ+M4PJlbXwuBG6Frk5 Vgn8sgYCCauEZaybr3H6Va5U9Rkx2eTw5z5S +NVk6eNR5nlYFRaSV8poUagpW9n68djeorCvf 5j8bF32KYJji/ETlratGkGx1KyjZr66DiActSfAizi kTEkzxeizBJ0FtlgwwzGawtQl/4JRsaXv+2SNF myLwKJtPw1y7Gzfw0er+fjZ02OxNdEkjBO6GS pWCG3i0DA8NbHQH7CfZxRZuHXHm50NQh5 4S64rY7UBQ==	00001000000707787623	jueves, 17 de octubre de 2024,12:41 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Yhppe0U31jqfhwK5cndxy6GALb4NvOL38eTa1y RSyqDfH+vyHe/Bxmf3tgVGr0ddZMfi9i49bMBqj 8BBNPBA9s7c1JE7+vvq9qyZ1tbp4lypOIRSiT0 5Zl+P4PyzhUNLjq3n114NEmDnqsUtOEpz9d8r lanrJyTocfDTJwo7zfwIKOLPBq7/L2Yy7eux7U pk9xnkcdmv7Xpj75jJWe7zC0N2kiYJufMovjzCt ml4HeH3OlPtw9InCjTEfJwru+xGWyO/yH8njq XvCQU/w1XIIQhZ+Q6Hbi6D+GzVeTXvHifkNHK 2/T+MtFp6SuUrrKxj1Y1vLM87l++UPehmYcA= =	00001000000705452429	jueves, 17 de octubre de 2024,12:30 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
oNuxAhGWu686DKPv+XcpRgsWUxau7hE3D +f2DBt+kPe9XCR/X6uDeJ3Mz1Q7Cfpg2dOt8K m1w+w02laH2TB2ZvPhc+i8pc8xdDubaAnn9E GvjLkIBA8rpiUg2gma2iXrnW5bvXJv+goQExkyj 7h/QbFfCeQGHPFrwCzpnAKnAV13UKovmi9vg xVvPelqzWMnXnmJRcHSAAGkUgynyBaWO3Gz 426hAa2aoX8NKMxhl/+0Uica6hk6SpaYWb695 bL5vsl1anUxq1Ux0mTgLSKBjutPYispvkTTteKj b+0Q5cOR97/VNoV8nE9hiZQK4z1jZ6iFtXhtau oB7m4uXn5sg==	00001000000513723553	jueves, 17 de octubre de 2024,12:11 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL